## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación Patrimonial Rad. No. 110014003032**201900603**00.

En atención a los diferentes escritos que anteceden, el Despacho, resuelve:

- 1. Requiérase nuevamente al liquidador, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de julio de 2022, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo correo, por secretaría remítase a este link contentivo de la totalidad del expediente.
- 2. Frente a la renuncia presentada por la sociedad Litigar Punto Com S.A.S., la misma no se tiene en cuenta, como quiera que no se acreditó la remisión al poderdante de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., por lo que deberá procederse conforme lo allí indicado.
- 3. Incorpórese a las diligencias el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del FNA contra el insolventado, radicado 2019-00933, remitido por el Juzgado 51° Civil Municipal de Bogotá.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

## JUZGADO32 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 107, hoy 19 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bb8789a504ab181f8de7b6be7760805c9f042c38bac3f43cfd445135c9be15**Documento generado en 15/09/2022 09:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica